

ASESORIA PREVISIONAL

Los afiliados a una AFP, pueden voluntariamente contratar los servicios de un asesor previsional, aunque para ejercer sus derechos previsionales, no es requisito contratar este tipo de asesoría.

¿En qué consisten los servicios de asesoría?

Consisten en informar, asesorar y orientar a un afiliado o a sus beneficiarios para que adopten decisiones informadas durante el período de acumulación de sus fondos de pensiones y en el momento de pensionarse. Para ello, el asesor debe considerar de manera integral todos los aspectos de la situación particular de la persona a quien asesora.

¿Cuáles son las obligaciones de las entidades de asesoría previsional y de los asesores previsionales?

1. Informar el monto de honorarios o de comisión que cobrará por la asesoría a efectuar, no pudiendo éstos exceder del máximo establecido.
2. Entregar un Informe Final escrito al afiliado, en el cual se explicita la recomendación o sugerencia entregada, indicando todos los antecedentes, escenarios o considerandos que sirvieron de base para la recomendación.
3. Resguardar la privacidad de la información que manejen de sus clientes, teniendo presente lo estipulado en la Ley N° 19,628 sobre Protección de la Vida Privada.
4. Responder hasta de la culpa leve en el cumplimiento de las funciones derivadas de las asesorías previsionales que otorguen a los afiliados o sus beneficiarios e indemnizar los perjuicios por el daño que ocasionen.

¿Cuánto cuesta este servicio?

Dependerá del tipo de servicio que se contrate el cual siempre debe quedar definido en el Contrato. Estos honorarios o comisiones se cobrarán en términos brutos, es decir, este monto deberá incluir el impuesto si corresponde.

Si se trata de asesorías durante la vida activa del afiliado, el monto y forma de financiamiento será pactado entre el afiliado y el asesor directamente.

Si se trata de una asesoría al momento de pensionarse, los afiliados o beneficiarios de pensión podrán pagar honorarios por concepto de servicios de asesoría previsional con cargo a su cuenta individual:

Tipo de pensión	Honorario máximo no podrá superar
Retiro Programado	1,2% del saldo destinado a esta modalidad de pensión.
Renta Vitalicia	2% del saldo de la cuenta individual que es traspasado a la compañía de seguros que pagará la renta vitalicia.

Los honorarios totales por concepto de asesoría previsional con cargo a la cuenta individual no podrán superar las 60 UF.

Si se trata de una asesoría para cambiar de modalidad de pensión, desde retiro programado a renta vitalicia, la comisión no podrá superar el 2% del saldo destinado a pensión, menos el porcentaje pagado al momento de acogerse a pensión si es que en dicha oportunidad contrato una asesoría. Lo anterior con un tope de 60 UF menos las Unidades de Fomento efectivamente pagadas en una asesoría anterior, si fuera el caso.

¿Con quién se puede contratar este servicio?

Sólo pueden ejercer esta actividad los asesores previsionales, personas naturales y las entidades de asesoría previsional que tengan una inscripción vigente en el Registro de Asesores Previsionales que mantiene la Superintendencia de Pensiones. Para consultar la vigencia de un Asesor Previsional debe ingresar a [www.spensiones.cl/Inicio/Atención al usuario/Búsqueda de Asesores Previsionales](http://www.spensiones.cl/Inicio/Atención%20al%20usuario/Búsqueda%20de%20Asesores%20Previsionales).

¿Quién fiscaliza a las entidades de asesoría previsional y asesores previsionales?

Son fiscalizados por la Superintendencia de Pensiones y la Superintendencia de Valores y Seguros.

